Considerando:

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 1985.
Visto el presente expediente Nº 362.567/84

del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle Rioja Nº
1859 (altura 2º y 3º pisos) de la ciudad de Posadas (Misiones), ocupado por el archivo del Juzgado Federal del
asiento; y

Que a fs. 5 el locador solicitó, para la renovación del contrato respectivo, un alquiler mensual de
\$a. 68.000.- a partir del 10 de enero ppdo., obrando a /
fs. 6 la valuación fiscal del edificio y a fs. 13 la tasación oficial del mismo.-

Que de dicha documentación resulta la equidad del alquiler pretendido, por lo cual y de conformidad
con lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2
de agosto de 1976, respectivamente, y lo informado precedentemente por la Subsecretaría de Administración.SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia de Posadas, a suscribir -"ad-referendum" un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle /
Rioja Nº 1859, (altura 2° y 3° piso) de esa ciudad por el
término de dos (2) años con opción a dos (2) años más de
prórroga, a partir del 10 de enero de 1985, conforme al alquiler mensual solicitado a fs. 5, reajustable trimestral-

mente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

- 2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar el proyecto de contrato respectivo, sobre la base de lo dispuesto precedentemente y de las demás constancias de autos.-
- 3°) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financie-ro del corriente año.-
- 4°) Registrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m

